
MOVE!

Ómnibus en sostenibilidad: en qué se relajan las exigencias a la moda

Este documento resume las implicaciones que tiene para el sector de la moda la propuesta de paquete ómnibus en sostenibilidad de la Comisión Europea hecha pública el 23 de febrero de 2025. También ayuda a comprender los motivos de la voluntad de simplificación.

ÍNDICE

1. ¿Qué es un ómnibus?
 2. El ómnibus de la sostenibilidad europea
 3. Entendiendo las regulaciones
 4. Origen de las regulaciones
 5. El porqué de la simplificación
 6. Principales cambios a tener en cuenta
 7. Impacto para el sector de la moda en España
 8. Próximos pasos
-

1. ¿Qué es un ómnibus?

En legislación, un proyecto ómnibus es una ley que incluye varias reformas dentro de una sola norma. De esta manera, se simplifica el proceso de redacción, revisión y aprobación.

2. El ómnibus de la sostenibilidad europea

El paquete ómnibus en sostenibilidad tiene como objetivo simplificar las regulaciones relacionadas con la Directiva de Informes de Sostenibilidad Corporativa (CsrD), la Directiva de Diligencia Debida en Sostenibilidad Corporativa (Csddd), la Taxonomía de la UE y el Mecanismo de ajuste en frontera del carbono (Cbam), ya aprobadas por el Parlamento Europeo, para hacerlas más accesibles y menos exigentes para las empresas, especialmente para las pymes.

3. Entendiendo las regulaciones

Directiva sobre presentación de informes de sostenibilidad corporativa (CsrD).

Describe la información de sostenibilidad que las empresas deben presentar. El objetivo es garantizar que los inversores y otras partes interesadas tengan acceso a la información que necesitan para evaluar el impacto social y ambiental de éstas.

Directiva sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad corporativa (Csddd).

Obliga a identificar y abordar los impactos negativos potenciales y reales sobre los derechos humanos y el medioambiente en las propias operaciones de la empresa, sus filiales y su cadena de valor. El objetivo es fomentar un comportamiento corporativo sostenible y responsable.

Taxonomía de la UE.

Establece un sistema de clasificación para que las empresas identifiquen qué actividades económicas se consideran sostenibles.

Mecanismo de ajuste en frontera del carbono (Cbam).

Establece un precio justo al carbono emitido durante la producción de bienes con alto contenido de carbono que ingresan a la UE. El objetivo es fomentar una producción industrial más limpia en países no pertenecientes a la UE.

4. Origen de las regulaciones

El Acuerdo de París (2015) y posteriormente el Pacto Verde Europeo (2019) han llevado a Europa a desarrollar una serie de regulaciones con el objetivo de promover la transformación de la economía de la UE en un modelo sostenible.

5. El porqué de la simplificación

En el informe El futuro de la competitividad europea (conocido como el Informe Draghi), que presentó en septiembre de 2024 Mario Draghi, ex primer ministro italiano y expresidente del Banco Central Europeo, se enfatizaba la necesidad de que Europa creara un entorno regulador que facilitara la competitividad y la resiliencia.

En la Declaración de Budapest sobre el Nuevo Acuerdo de Competitividad Europea, que se llevó a cabo en una reunión de los jefes de Estado y de Gobierno de la UE en noviembre de 2024, se pidió una revolución en la simplificación de las regulaciones que asegurara un marco claro y una reducción administrativa drástica, especialmente para las pymes.

En su comunicación sobre la Brújula de Competitividad de la UE (el famoso Competitive Compass), la Comisión confirmó que propondría un primer Paquete Ómnibus de Simplificación, con amplias reformas en los ámbitos de los informes de finanzas sostenibles, la diligencia debida en sostenibilidad y la taxonomía.

6. Principales cambios a tener en cuenta

Cambios en la Directiva de informes de sostenibilidad corporativa:

- **Exclusión de alrededor del 80% de las empresas del alcance** de la Csr. Con esta revisión, sólo deberán informar grandes empresas con más de 1.000 empleados con ingresos de más de 50 millones de euros o activos de más de 25 millones de euros.
- **Aplazamiento hasta 2028 de la obligación de reporte para las empresas a las que sí aplica** y que debían empezar a hacerlo en 2026 y 2027.
- **Simplificación y reducción de las normas europeas de información sobre sostenibilidad (Esrs)**, para agilizar y relajar los informes de resultados.
- **Limitación de la información de sostenibilidad que las grandes empresas pueden solicitar a las pymes** de su cadena de valor.
- **No habrá estándares de reporte específicos por sector**, evitando así un aumento en la cantidad de datos obligatorios que las empresas deben reportar.
- **Se convierte en voluntaria la presentación de informes sobre taxonomía** para las empresas con más de 1.000 empleados y un volumen de negocios inferior a 450 millones de euros.

Cambios en la Directiva sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad corporativa (Csddd):

- **Se retrasa** la aplicación efectiva hasta **2028**.
- La Comisión **adelanta la publicación de las directrices** necesarias a julio de 2026, para que las empresas puedan prepararse mejor.
- **Se acotan los requisitos de debida diligencia a los proveedores directos**, excepto si hay evidencias muy claras de impactos negativos.
- **Se elimina la responsabilidad civil armonizada de la Unión Europea**, dejando que sea cada legislación nacional la que defina si sus disposiciones sobre responsabilidad civil prevalecen sobre las normas aplicables del tercer país en el que se produce el daño.

- **Se elimina** la obligación de implementar un **plan de transición climática**.
- **No hay obligación de rescindir contratos** con proveedores que no cumplan con las normas.
- **Los estados miembros no podrán establecer leyes de diligencia debida** más estrictas.
- **La frecuencia de seguimiento** pasa de anual a **quinquenal**.
- Las empresas sólo deberán **actualizar** sus medidas de diligencia debida si existen **motivos razonables** para creer que ya no son efectivas.

7. Impacto para el sector de la moda en España

- Teniendo en cuenta que prácticamente la totalidad de las empresas españolas de textil y moda son pymes, el **alcance directo** de las regulaciones en el sector de la moda español es **bajo**. Por tanto, el impacto del ómnibus también es limitado, puesto que la mayoría de empresas estaban exentas de las normas que ahora se suavizan.
- Aun así, **que no exista la obligación legal no significa que las pymes deban relajarse**, ya que conocer los riesgos ambientales y sociales, establecer medidas para mitigarlos y saber contarlos a los distintos públicos objetivos, es clave para la competitividad de cualquier empresa del sector.
- Además, **es posible que, si se quiere recurrir a fondos de inversión, estos sí reclamen cierta información** sobre sostenibilidad para conocer los riesgos ambientales y sociales de la empresa.
- **También el consumidor final**, aunque sea por agravio comparativo, **es probable que paulatinamente reclame ciertas informaciones** relacionadas con el impacto ambiental que sí le estarán ofreciendo las grandes empresas.
- Será clave el **Estándar Voluntario para pymes (Vsme)**, la herramienta que el ómnibus también pide que se cree y que detallará la información que puede solicitarse a las pymes de la cadena de valor. Esta guía también servirá de hoja de ruta para la elaboración de informes de resultados voluntarios.

8. Próximos pasos

- El presente ómnibus es sólo una propuesta que el Parlamento Europeo y el Consejo ahora tienen que revisar para acordar su versión final. Esto puede conllevar meses de negociaciones y ajustes.
- Mientras, las empresas que ya estaban obligadas a presentar sus informes de sostenibilidad en 2025 con datos del 2024 (más de 250 empleados, más de 20 millones de euros en balance o más de 40 millones de euros en volumen de negocio), deberán seguir trabajando en sus informes de resultados.
- El resto, pueden avanzar en (o empezar) su estrategia de sostenibilidad para mejorar su resiliencia y su competitividad en un entorno tan cambiante.

Para saber más

[Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas \(UE\) 2022/2464 y \(UE\) 2024/1760](#)
[Documento de FAQs de la Comisión Europea sobre el ómnibus I y II.](#)